



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 339/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 473/2014. (2015061090)*

Ha recaído sentencia firme n.º 339, de 29 de abril de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 473 de 2014, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Rafael Pérez-Montes Gil, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2014, dictada en reclamación 06/00500/12, con relación a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 339, de 29 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 473/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Rafael Pérez-Montes Gil contra la resolución del Tearex, de fecha 30/06/2014, que resuelve, desestimando, la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acuerdo dictado el 21/12/2011 por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Jerez de los Caballeros, en el que se practicaba liquidación provisional por el citado impuesto como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la disolución del condominio documentada en escritura pública de fecha 11/03/2010, de la que resultaba un importe a pagar de 885,36 euros, intereses de demora incluidos, cuya disconformidad a derecho declaramos, dejando sin efecto la liquidación. Las costas se imponen a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •